
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AI PODER EJECUTIVO EN SUS 3 ORDENES DE GOBIERNO, EN LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, A FIN DE QUE SE SUMINISTREN MEDICAMENTOS SUFICIENTES, CONTRATEN PERSONAL ADECUADO Y SE DOTE DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA NECESARIA A LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES QUE DAN ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, CON MOTIVO DE HACER EFECTIVO EL ACCESO A SU DERECHO A LA SALUD.

El que suscribe, Senador **Dr. Casimiro Méndez Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículo 8 numeral 1 fracción II, 114, 119, 121, 276, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo para **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AI PODER EJECUTIVO EN SUS 3 ORDENES DE GOBIERNO, EN LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, A FIN DE QUE SE SUMINISTREN MEDICAMENTOS SUFICIENTES, CONTRATEN PERSONAL ADECUADO Y SE DOTE DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA NECESARIA A LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES QUE DAN ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, CON MOTIVO DE HACER EFECTIVO EL ACCESO A SU DERECHO A LA SALUD**, al tenor de las siguientes:

Hoy en día, todas las personas gozamos de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte. El goce de estos, se da por el simple hecho de ser humano, en consecuencia, el Estado está obligado a crear mecanismos efectivos, para facilitar el acceso a sus derechos fundamentales, sin que haya algún obstáculo.

El Derecho a la Salud es uno de los derechos fundamentales más relevantes para la mejora de las condiciones de vida de las personas, por ello se encuentra

ampliamente tutelado en nuestro orden constitucional, así como en instrumentos internacionales. No obstante, las acciones y medidas tomadas por el Estado Mexicano no logran ser suficientes para garantizar su goce efectivo y plena vigencia a lo largo de nuestro territorio nacional. En el caso de la atención a nuestros pueblos indígenas, aún no se proporciona la atención ni los servicios médicos necesarios a cada una de nuestras comunidades, por lo que quedan varios pendientes en materia de atención médica, de recursos humanos para las clínicas comunitarias y de infraestructura, y demás de equipamiento para las clínicas y hospitales.

En estos rubros mencionados, las comunidades indígenas del país, son las más desprotegidas y a las que, la atención les llega después y con deficiencias.

Es menester mencionar que entre las obligaciones del Estado está la de garantizar la seguridad social y el acceso a los servicios de salud para toda la población, y que el personal médico de las clínicas en las comunidades está obligado a velar por la plena vigencia y el respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conoce de quejas contra autoridades en materia de salud de carácter federal, a las que se les atribuyen violaciones al derecho de la salud de los pueblos indígenas. Los hechos de mayor recurrencia denunciados en la CNDH son los siguientes:

- I. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.
- II. Negativa de atención médica.
- III. Desabasto de medicamentos.
- IV. Falta de infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud.¹

En este contexto, las principales violaciones al derecho de salud se dan por el desabasto de medicamentos y falta de personal adecuado para la prestación de los servicios de salud. Por ello, en respuesta al actual estado del sistema de salud las

¹ *“El Derecho a la Salud de los Pueblos Indígenas, Servicios y atención a las clínicas de las comunidades”*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2ª edición, julio de 2018, México, pp. 21 y 22.

clínicas y hospitales que brindan sus servicios a nuestras comunidades indígenas deben encaminar sus acciones a cumplir con los siguientes criterios a fin de garantizar de forma efectiva el acceso a su derecho a la salud:

1. Mejorar las condiciones de salud de la población.
2. Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos en situación de vulnerabilidad y comunidades marginadas.
3. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad.
4. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud.
5. Garantizar que la salud contribuya al desarrollo social del país y al combate de la pobreza.²

Por lo anterior, se considera necesario aumentar el número del personal de acuerdo a la infraestructura médica existente y abastecer de medicamentos a las instituciones médicas que brinden atención a nuestras comunidades indígenas, para que puedan ofrecer un servicio digno, como lo mandata nuestra Constitución Federal y los Tratados Internacionales en la materia tocante al derecho fundamental a la salud.

En estos términos, como legislador del Movimiento de Regeneración Nacional, preocupado por propiciar la correspondiente acción de las autoridades responsables de la prestación del servicio de salud pública en los 3 órdenes de gobierno, la cual tendrá efectos positivos en favor de nuestras comunidades indígenas a efecto de dar pleno acceso y eficacia a su derecho a la salud, es que se pone a consideración de los integrantes de esta Legislatura la presente proposición con punto de acuerdo.

SUSCRIBE

SEN. DR. CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ

² *Idem.*